



**SANTA ROSA, 26 de mayo de 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 371/21, caratulado “s/Reglamento de Ayudas Económicas de Posgrado para No Docentes”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad eleva nota solicitando al Consejo Directivo la aprobación de un “*Reglamento de Ayudas Económicas de Posgrado y Formación para No Docentes de la FCEyJ-UNLPam*”;

Que el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022 de esta Facultad, aprobado por Resolución N° 073/2018 del Consejo Directivo, plantea el objetivo de promover la capacitación permanente del personal no docente para enriquecer su labor, posibilitar su desarrollo profesional y mejorar la eficiencia de la Institución;

Que, actualmente la Facultad cuenta con normativas que establecen las pautas para el otorgamiento de ayudas económicas para carreras de Posgrado destinadas a docentes (Res. C.D. N° 224/18), investigadores/as y extensionistas (Res. C.D. N° 092/19), pero no ha regulado lo referido a la capacitación del sector no docente;

Que, en los últimos meses han aumentado significativamente las consultas de trabajadores/as no docentes interesados/as en obtener ayudas económicas para la realización de Carreras de Posgrado, por lo que resulta necesario efectuar un ordenamiento de este sistema, de modo tal de ejecutar los recursos disponibles de acuerdo a criterios que garanticen una distribución equitativa y conforme al mérito de cada uno/a de los/as postulantes;

Que la formación técnica y académica de los/as trabajadores/as no docentes es una herramienta fundamental para garantizar la calidad y la eficiencia en su área de trabajo;

Que es necesario contar con un marco legal general para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica a no docentes de la Facultad –mediante acuerdos posteriores particulares con cada no docente– para la realización de carreras de posgrado, diplomaturas u otras formaciones de interés para su desarrollo laboral, que integren la oferta de la unidad académica;

Que las ayudas económicas serán otorgadas conforme a la disponibilidad presupuestaria y factibilidad financiera de la Facultad;

Que el presente reglamento refiere a las opciones de formación personal y no a la capacitación general (sea básica o específica) cuya regulación está establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores No Docentes;

Que la Secretaria de Investigación y Posgrado eleva la propuesta de Reglamento al Consejo Directivo, el cual decide enviar el tema para su análisis, a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios;

Que la Comisión analiza el tema y emite Despacho favorable al respecto;

Que puesto el Despacho a consideración del Cuerpo, se aprueba por unanimidad;



**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º.-** Aprobar el “REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO Y FORMACIÓN PARA NO DOCENTES” de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, conforme a lo detallado en los Anexos I y II de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de las personas interesadas, de la Secretaría de Investigación y Posgrado y de la Secretaría Administrativa de la Facultad. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 118/21**



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N° 118/21**

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS  
ECONÓMICAS PARA NO DOCENTES EN  
CARRERAS DE POSGRADO Y FORMACIÓN EN LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS**

**ARTÍCULO 1:** Las ayudas económicas para realizar Carreras de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas son un beneficio personal e intransferible del/la no docente beneficiario/a, que sólo podrá ser adjudicatario/a en una nueva Convocatoria para la realización de una carrera de mayor titulación.

**ARTÍCULO 2º:** Son requisitos y condiciones para aspirar a la ayuda económica:

- a. Ser no docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.
- b. No ser beneficiario/a de una beca o ayuda económica de similar naturaleza, en cualquier ámbito (público o privado).
- c. Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- d. No poseer una titulación de igual o mayor grado a la que postula.

**ARTÍCULO 3º:** La solicitud deberá contener:

- a. Certificación de aceptación como estudiante de la carrera de doctorado, maestría o especialización en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.
- b. Certificación expedida por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Resolución de Acreditación de CONEAU y Resolución Ministerial de Validez Nacional del Título.
- c. Currículum del/la aspirante con carácter de declaración jurada.
- d. Nota justificando la pertinencia de la formación escogida con la índole de las tareas que realiza en su ámbito de trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** También podrá otorgarse este beneficio para la realización de Diplomaturas, Seminarios u otros Cursos de Formación, que fueren organizados por la unidad académica.

En estos casos, no se requerirá el cumplimiento de los incisos a) y b) del artículo anterior, debiendo adjuntarse el programa completo de la Diplomatura, Seminario o Curso de Formación en el marco del que se solicita la ayuda, y lo requerido en los apartados c) y d) del mencionado artículo.

La única obligación del/la no docente beneficiario/a de la ayuda económica para este tipo de propuestas formativas, será la de acreditar la aprobación en los términos y condiciones previstos en el programa correspondiente.

**ARTÍCULO 5º:** La Convocatoria a ayudas económicas para realizar posgrados en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam será de carácter permanente,



sujeta a la factibilidad financiera de la carrera a cursar. El Decano de la Facultad otorgará mediante acuerdos particulares para cada caso -según modelo del Anexo II- a no docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas una ayuda económica consistente en un descuento directo del 60% en el arancel de las carreras de posgrado que se dictan en esta Facultad.

**ARTÍCULO 6°:** La postulación deberá ser presentada por Mesa de Entradas de la Facultad, en el horario de atención habitual. El Decano es autorizado para disponer la posibilidad de postulación a través de sistemas electrónicos u otros medios que estime corresponder. En caso de detectar defectos de forma en las solicitudes, la Secretaría de Investigación y Posgrado, dentro del período más breve posible, notificará a cada postulante para que subsane los defectos de forma en el plazo de cinco (5) días hábiles. Cumplido el plazo sin que los mismos sean enmendados, se desestimarán las solicitudes.

**ARTÍCULO 7°:** La Secretaría de Investigación y Posgrado solicitará informe a la Secretaría Administrativa respecto de la factibilidad financiera de la carrera o propuesta formativa para el otorgamiento del descuento estipulado, que emitirá dictamen admitiendo o rechazando la solicitud.

**ARTÍCULO 8°:** Cumplidos los recaudos de los artículos antecedentes, el Decano suscribirá el acuerdo particular pertinente.

**ARTÍCULO 9°:** La principal obligación de los/las beneficiarios/as de la ayuda económica es cumplimentar los requisitos necesarios para obtener el grado académico de Doctor/a, Magister, o Especialista en los tiempos estipulados en cada plan de estudios. La Secretaría de Investigación y Posgrado controlará semestralmente el cumplimiento de las obligaciones de asistencia y aprobación de los cursos y seminarios dictados. Cumplido un año del pago del estipendio, los/las beneficiarios/as deberán presentar la certificación de los créditos obtenidos u obligaciones curriculares aprobadas.

**ARTÍCULO 10°:** Los/as beneficiarios/as asumen además las siguientes obligaciones

- a. permanecer bajo dependencia de la FCEyJ luego de obtenido el título de posgrado por un lapso igual a la duración de la carrera por la que obtuvo el beneficio;
- b. Participar de eventos científicos organizados por la FCEyJ vinculados al ámbito de su formación;
- c. En el caso de carreras de Doctorado y Maestría, acreditar sus respectivos planes de tesis como Proyecto de Investigación en los términos del artículo 8 de la Res. C. D. N° 105/13.
- d. Presentar una copia de su trabajo de tesis, una vez defendido y aprobado, para el repositorio institucional de la UNLPam.



**ANEXO II**  
**RESOLUCIÓN N° 118/21**

**MODELO DE ACUERDO PARTICULAR PARA EL OTORGAMIENTO DE  
AYUDAS ECONÓMICAS PARA POSGRADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y JURÍDICAS**

**ACUERDO PARTICULAR ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PAMPA Y EL/LA NO DOCENTE SOLICITANTE**

Entre la Facultad de Ciencias, Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa representada en este acto por su Decano ..., con domicilio en Coronel Gil N° 353 -1° Piso- de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "FCEyJ" y el ... con D.N.I. ... con domicilio en calle ... de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "El/La No Docente", acuerdan celebrar el presente Convenio de Capacitación y Colaboración, que se enmarca en la Resolución N° 118/21 C.D., sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

**OBJETO**

**Artículo 1°:** El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio en que se llevará a cabo el otorgamiento de Ayuda Económica para que ..., que se desempeña como no docente en esta "FCEyJ" realice su formación de posgrado en la carrera ..., que se dicta en la "FCEyJ".-----

--

**REQUISITOS**

**Artículo 2°:** "El/La No Docente" que solicita Ayuda Económica en el marco de este Convenio, ha presentado, por Mesa de Entrada y dirigida a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la "FCEyJ", una nota en la que fundamenta la realización de la modalidad elegida y las posteriores aplicaciones, en esta Facultad, de los conocimientos adquiridos. La Secretaría de Investigación y Posgrado ha verificado los requisitos formales y ha solicitado informe sobre la factibilidad financiera de la carrera de posgrado, obteniendo dictamen favorable a la solicitud.-----

**OBLIGACIONES**

**Artículo 3°:** La suscripción del presente convenio por parte de la "FCEyJ" importa la asunción de la siguiente obligación: Proveer un descuento del 60% en el arancel mensual, a fin de que el/la no docente pueda asistir al dictado de la carrera de posgrado. Dicho descuento en el arancel tiene vigencia para los seminarios que se dicten en el marco de la carrera de posgrado y para los costos vinculados en la defensa de su tesis.-----

**Artículo 4°:** La suscripción del presente convenio por parte de "El/La No Docente" importa la asunción de las siguientes obligaciones durante el cursado de la carrera de posgrado: a)



cumplimentar los requisitos necesarios para obtener el grado académico de Doctor/a, Magister, o Especialista en los tiempos estipulados en cada plan de estudios. b) Cumplimentar las instancias de tesis final de graduación.- - - - -

**Artículo 5º:** Cumplido un año del pago del estipendio, los/las beneficiarios/as deberán presentar la certificación de los créditos obtenidos u obligaciones curriculares aprobadas.- -

**Artículo 6º:** “El/La No Docente”, dentro del término de 60 días contados desde la aprobación de su plan de Tesis de Maestría o Doctoral, deberá presentarlo para su acreditación como Proyecto de Investigación en los términos del artículo 8 de la Resolución N°105/13.- - - - -

**Artículo 7º:** “El/La No Docente” deberá presentar, en el término de sesenta días -contados desde la obtención del título de posgrado-, una copia digital de su trabajo final para difusión institucional en el Repositorio digital de acceso abierto-UNLPam, creado por Resolución N°097/12 del Consejo Superior.- - - - -

**Artículo 8º:** “El/La No Docente” expresa su decisión de participar en actividades de investigación y/o extensión en esta “FCEyJ”, que se desarrollen en la ciudad de Santa Rosa y que se encuentren vinculadas con su capacitación de posgrado.- - - - -

**INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

**Artículo 9º:** En caso de incumplimiento injustificado por parte de “El/La No Docente” de cualesquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y estableciéndose la mora automática, sin necesidad de interpelación previa alguna, la “FCEyJ” podrá exigir la devolución de todas las sumas pagadas por esta Unidad Académica con más una penalidad del 30% calculada sobre dicha suma. La misma deberá ser reintegrada a la “FCEyJ” en el lapso máximo de seis meses contado desde que se detecta el incumplimiento.- - - - -

**Artículo 10º:** En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio “El/La No Docente” perderá el derecho a acceder a otra capacitación, con el beneficio de ayuda económica por la “FCEyJ”.- - - - -

Como prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa a los ..... días del mes de ..... de 20...- - - - -